

5687

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/2.622/1996, interpuesto ante la Audiencia Nacional (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera).

Recibido el requerimiento telegráfico de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional a que hace referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 1/2.622/1996 interpuesto por doña María Pilar Fernández Gordillo y otros, contra resolución del Departamento de 30 de abril de 1996, sobre escrito de petición de los interesados, solicitando la integración en grupo superior en base al artículo 5 del Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera,

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto emplazar para que comparezcan ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 3 de marzo de 1997.—El Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

5688

ORDEN de 26 de febrero de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo 2/2865/1994, promovido por don Leandro López Soler.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, ha dictado sentencia, con fecha 21 de enero de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 2/2865/1994, en el que son partes, de una, como demandante, don Leandro López Soler, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Pública, de fecha 6 de septiembre de 1994, que desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 17 de mayo de 1994, sobre remuneración a la persona encargada de la asistencia al gran inválido.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Leandro López Soler, contra la Resolución de la Dirección General de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), de 17 de mayo de 1994, por la que se le denegó el reconocimiento del derecho a la prestación económica de "remuneración a la persona encargada de la asistencia al gran inválido", y contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 6 de septiembre de 1994, por la que se desestima el recurso ordinario deducido contra la anterior Resolución.

Segundo.—Declarar los citados actos contrarios a derecho, anulándolos y dejándolos sin efecto, reconociendo como situación jurídica individualizada del derecho del recurrente a ser declarado afecto de gran invalidez desde la fecha de su jubilación, con derecho a la prestación de una cantidad mensual equivalente al 50 por 100 de la pensión de jubilación.

Tercero.—No hacer pronunciamiento expreso en materia de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de febrero de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado.

5689

ORDEN de 26 de febrero de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 8/695/1995, promovido por don Francisco Cenalmor Martín.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia con fecha 17 de diciembre de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 8/695/1995, en el que son partes, de una, como demandante don Francisco Cenalmor Martín, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 14 de diciembre de 1992, sobre Manual de Procedimientos de Gestión de Recursos Humanos.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Declaramos la caducidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Martín Arahuetes, en nombre y representación procesal de don Francisco Cenalmor Martín, contra Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 14 de diciembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1993), por la que se dispone la publicación del Manual de Procedimientos de Gestión de Recursos Humanos en materia de vacaciones, permisos y licencias, comisiones de servicio y reingresos al servicio activo, a que las presentes actuaciones se contraen, por la razón de extemporaneidad apreciada en la formalización de la demanda.

Segundo.—Sin pronunciamiento expreso sobre costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de febrero de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

5690

ORDEN de 26 de febrero de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 201/1994, promovido por doña María Jesús Jiménez de Diego.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 9 de octubre de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 201/1994, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Jesús Jiménez de Diego, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del propio Departamento, de fecha 20 de enero de 1994, sobre cuantía de los trienios perfeccionados en distintos Cuerpos o Escalas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Jesús Jiménez de Diego, contra la Resolución que denegó su solicitud de percibir la totalidad de los trienios en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia, debemos declarar y declaramos ajustada a Derecho la citada Resolución; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 26 de febrero de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

5691

ORDEN de 26 de febrero de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 90/1992, promovido por doña María Luisa Diz Pino.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 13 de abril de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 90/1992 en el que son partes, de una, como demandante doña María Luis Diz Pino, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 19 de noviembre de 1991, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 11 de septiembre de 1991, sobre adjudicación de viviendas en régimen de alquiler.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la funcionaria doña María Luisa Diz Pino contra las resoluciones de la Dirección General de la MUFACE y de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas, respectivamente de fechas 11 de septiembre y 19 de noviembre de 1991 y la última confirmatoria de la anterior en alzada y por las que, revisando una resolución provisional de adjudicación de viviendas convocada en concurso de 1 de marzo de 1991, se le anuló la puntuación de 4 por el apartado segundo c) del baremo del anexo II de la convocatoria y que valoraba la circunstancia de "sentencia judicial firme de desahucio sobre la vivienda que como titular ocupa el solicitante en la fecha de la solicitud ..."; resoluciones que se anulan por ser contrarias a derecho, y en consecuencia, se le debe reconocer a la recurrente una puntuación de 16,4 puntos y el derecho a que se le entregue en arriendo alguna de las viviendas del patrimonio de MUFACE en Madrid de semejanza física y parecida ubicación y precio a la que debía haberle correspondido en la calle Alcalde Sainz de Baranda, 43, 6.º, 5 de esta ciudad, haciendo oferta a esta parte de la vivienda con anterioridad e independencia de la convocatoria del concurso de viviendas que con periodicidad aproximadamente bianual viene convocando, en cuanto la tuviera en su patrimonio, y reparándole el daño causado.

No se hace expresa imposición en costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de febrero de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

5692

ORDEN de 26 de febrero de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo 1/981/1994, promovido por don Ángel García de Blas Rodríguez.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, ha dictado sentencia, con fecha 29 de enero de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 1/981/1994, en el que son partes, de una, como demandante, don Ángel García de Blas Rodríguez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 27 de mayo de 1994, que desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 2 de febrero de 1994, sobre baja como mutualista voluntario por impago de cuotas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimar el recurso interpuesto contra las Resoluciones que obran en el encabezamiento, por ser ajustadas a Derecho y ello sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de febrero de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

5693

ORDEN de 26 de febrero de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el recurso contencioso-administrativo 1.821/1994, promovido por don Manuel Julián Betancor García.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, ha dictado sentencia, con fecha 29 de noviembre de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 1.821/1994, en el que son partes, de una, como demandante, don Manuel Julián Betancor García, y en otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 14 de septiembre de 1994, que desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 15 de abril de 1994, sobre ayuda para la adquisición de vivienda.